DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	***NO. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES***	*PAA 2026 V3*
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION	*RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 09 DE ENERO DE 2026*
	CONSECUTIVO	*V3 ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 138 DEL 12 DE JUNIO DE 2026*
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	*INVERSIÓN*	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	*R.B. ESTAMPILLAS*	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	***CÓDIGOS UNSPSC***	***DESCRIPCIÓN***
	86141704	*SERVICIOS DE BIBLIOTECA O DOCUMENTACIÓN (APOYO BIBLIOTECA)*
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	***BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026***	
	NOMBRE PROYECTO	*ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED*
	BPIN MGA WEB	*202600000001759*
	ID	*1670512*
	RESPONSABLE	*SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD*
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	***PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027***	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	*GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL*
	SECTOR	*CULTURA (33)*
	PROGRAMA	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)*
	PRODUCTO	*SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (3301085)*
	INDICADOR DE PRODUCTO	*USUARIOS ATENDIDOS (330108500)*
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	*01/09/2026*	
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	***JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ*** *SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD*	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	***DIRECTA***	
TIPO DE CONTRATO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN*	***OTRO:***

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*" de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

ALCALDÍA

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…)."*.

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

> *"(…) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo,*

ALCALDÍA

que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales****." (Se resalta).*

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: "*... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (…)*"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"***Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

ALCALDÍA

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, el artículo 7° constitucional señala que: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*" y el artículo 8° que: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*". En el mismo sentido, el artículo 70 superior consagra que, *es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.*

De otra parte, la Ley 1379 de 2010 "*Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.*", en su artículo 3° dispone: "***ARTÍCULO 3o. UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL.*** *Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social. De manera consecuente, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas será materia de especial promoción, protección e intervención del Estado mediante los instrumentos determinados en esta ley mediante aquellos que la Constitución Política faculta para las actividades o situaciones de utilidad pública o interés social. Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social. Son un servicio público, los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.*" Subrayado propio.

ALCALDÍA

De esta manera, las bibliotecas públicas constituyen espacios destinados al acceso a la información, la formación y la participación cultural de la comunidad, mediante la prestación de servicios bibliotecarios y el desarrollo de actividades que favorecen el acercamiento a los recursos bibliográficos y digitales. En este contexto, los procesos de lectura, escritura y oralidad adquieren especial importancia, en tanto contribuyen al fortalecimiento de las capacidades comunicativas, al acceso al conocimiento y a la participación de la comunidad en las dinámicas culturales del territorio.

En este marco, la naturaleza de servicio público atribuida por la Ley 1379 de 2010 a los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas implica la necesidad de procurar su adecuada prestación y continuidad, en atención a su función social, cultural y educativa. Estos espacios permiten acercar a la población a la información, el conocimiento, la lectura y a diversas manifestaciones culturales, favoreciendo la participación de la comunidad y el acceso a bienes y servicios de interés colectivo. En consecuencia, las acciones orientadas al funcionamiento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas se enmarcan en los deberes estatales de promoción del acceso a la cultura y de protección de las riquezas culturales de la Nación.

Ahora, en el ámbito de la organización administrativa municipal, el Decreto Municipal Nro. 61 de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS*", contempla dentro del Área Funcional de la Secretaría de Planeación y Salud la gestión de la cultura. Asimismo, establece funciones relacionadas con la promoción, difusión y estímulo de la cultura, el desarrollo de espacios y actividades culturales y la protección del patrimonio histórico y cultural del Municipio. Lo anterior evidencia que la gestión cultural hace parte de la estructura funcional de la Administración Municipal y que las acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos culturales y de acceso a la cultura encuentran correspondencia con las responsabilidades institucionales de la dependencia.

En este sentido, la articulación entre el marco constitucional y legal en materia cultural, la naturaleza pública de los servicios bibliotecarios y las funciones asignadas a la Administración Municipal permite identificar la necesidad de desarrollar acciones que contribuyan a garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios y actividades culturales que se desarrollan en la Biblioteca Pública Municipal "*Fanny Gonzalez Taborda*". Bajo esta perspectiva, el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad se enmarca en la finalidad social y cultural atribuida a las bibliotecas públicas y en las acciones que corresponde adelantar al Municipio para facilitar el acceso de la comunidad a dichos procesos.

ALCALDÍA

En atención a la necesidad identificada, la Biblioteca Pública Municipal constituye un espacio fundamental para la promoción de la lectura, el acceso a la información y el fortalecimiento de los procesos culturales y formativos de la comunidad. La continuidad de las actividades desarrolladas en este espacio requiere contar con apoyo que permita atender las necesidades de su funcionamiento y contribuir al desarrollo de las acciones dirigidas a la comunidad. Actualmente, el Municipio no cuenta con personal de planta asignado exclusivamente al desarrollo de las actividades requeridas en la Biblioteca Pública Municipal, circunstancia que limita la posibilidad de atender directamente las necesidades asociadas a la prestación de sus servicios y al desarrollo de los procesos que allí se adelantan. En consecuencia, resulta necesario disponer, durante el término que se establezca para la ejecución contractual, de apoyo que contribuya a atender las necesidades identificadas y a garantizar la continuidad de las actividades previstas, sin que ello implique la incorporación de personal a la planta de empleos de la Administración Municipal. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión en la Biblioteca Pública Municipal "*Fanny González Taborda*".

Ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, una vez revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, procurando el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." circunstancias presentes en el caso que nos ataña, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
86141704	SERVICIOS DE BIBLIOTECA O DOCUMENTACIÓN

ALCALDÍA

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD QUE SE ADELANTAN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "*FANNY GONZALEZ TABORDA*" DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Ofrecer los servicios básicos bibliotecarios como son: Servicio de referencia, servicio en sala, préstamo externo y consulta virtual.
2) Procurar la conservación y cuidado de los libros y demás elementos que hacen parte de la biblioteca.
3) Actualizar permanentemente el inventario de la biblioteca.
4) Llevar el control del préstamo y devolución de los bienes de la biblioteca.
5) Generar estrategias que incentiven en la comunidad del Municipio el hábito de la lectura y de la consulta en biblioteca.
6) Gestionar y administrar herramientas digitales a nombre de la Biblioteca Pública Municipal "*Fanny González Taborda*" de La Merced, Caldas, e implementar estrategias virtuales que promuevan la lectura.
7) Participar y representar a la biblioteca en los diferentes espacios a los que sea convocada.
8) Mantener la biblioteca limpia, ordenada y funcional.
9) Apoyar la respuesta a requerimientos de información acerca de los asuntos manejados.
10) Coadyuvar en el diligenciamiento periódico de las fichas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo en lo relacionado con las metas asociadas al producto del contrato.
11) Las demás acciones que tengan relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.
2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.

ALCALDÍA

3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "*Análisis del Sector*", se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
1216	19 DE AGOSTO DE 2026	2.3.2.02.02.009.17 – R.B SERVICIO PÚBLICO BIBLIOTECARIO 10%	$11.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

ALCALDÍA

7. FORMA DE PAGO:
La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:
El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista, previa aprobación de las garantías a constituir, si es del caso, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. SUPERVISIÓN:
EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago

ALCALDÍA

previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Mínimo título bachiller, conocimientos básicos en procesos bibliográficos y promoción de lectura, y experiencia en atención al público.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR:

PERSONA NATURAL

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de la Merced, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

ALCALDÍA

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)* ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ALCALDÍA

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

> "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*"

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

ALCALDÍA

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"***3. Contratación Directa***

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

ALCALDÍA

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	Si	X	X
2	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		100%	No		X
3	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	1		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X

ALCALDÍA

6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	No		X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X

ALCALDÍA

15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 *"Análisis del Sector"*.**

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales***. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 32, NUMERAL 3°** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 4°** *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…".*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

ALCALDÍA

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEIRA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RISARALDA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VITERBO
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	CPS-146-2025	CPS-082-2025	PS033
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8636882&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14401452&g-recaptcha-response=03AFcWeA5A9KJQF03Wt4VZxLb3u5jHLVVgZnY2SH4h-yrUXyy7XbL2068Jz4u0TGErpNN25cSkS6eHxVUoOZxYYAgllj_cTYv-Lvlx58O6iCRuo1nxq41YbTAW2WaVqS7EEYcjl6K_E8ws9Q_Z5hEdi3rcsKEgX_NyqUlkr7lVvkv4fODdMORQb_dHn7JAh0xJmWkvUAAbiIK2GuuG4xmbuIHn16fBr3tcqtp13Lu74E62Am8ojCb6eaS64UdR6v0jf7heG4Qtboq59-llp04aYZHynlX5ZUjQ2X1E5rvAnSNsg-wVQfS-CWOzgnR021x32wpUgXVc0TXIDaOgWkRNjms4e8arTBT4Wf7wrmpWRIUr7CTVElb7WSIDfcH5LLlyO3eGlLwgWr-ZGOQpkYS822ClPMBet8jjyy6KYgW5YedaaX2qx5HLqExtz_l39Mu7fPDp2PUj5_TJfCyNvDz72JxTG7cVWaYJ2GfJBJSQoqOBWjHcFjsSU-WR29Fh2ubYFq3CEsWD5F3eV25P0Tq0e8dX1FsXYZurpIEbZD1LBqh4x-GBZ2KdaDRfGQ7OTa4SS2u5nFPlugabKTzclpX_DelXWRyh3hANNPD42XhCB6SHCgGf5SHxepEehEOAffY7DZuouPgT3naC1Eln0XZUMDK4bB9EFstU8sdybrsDJUGHNfL_sFlrihCgx7070sbIY-7w0CSJjCjFqHUGXjv_W1TDNQVEChrCJsKBwwS-Qbbo1yQNF-WFJjIRPR-3GtU_3k09Ajnf7PPSgGrBMxLBwB	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7946985&isFromPublicArea=True&isModal=False

		1z-kcMHeejcvlD9DVqJScASG6Kyd9DC-wioPBKv0TtzmVzpmwp3JveRC8REtf3eQSmv9_mHn8aUv7gySxuVJubqRNk945feFJmg4oLIF9Nb_8d4Tc00stlniCnZIzp_t03VzSpLkh6YNSy0_yoA0wCo08wOcZiV8pcFvx8kiQNWPROORSlu0_PMBP6AtN_1RI2DdZ5a7CoVg	
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PUBLICA Y ACOMPAÑAR EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTAN EN LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JOAQUIN OSPINA VALLEJO Y ACTIVIDADES DEL AREA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE NEIRA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS EN EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ANGASKA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION Y PROMOCION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE EXTENCION BIBLIOTECARIA DEL MUNICIPIO DE VITERBO
Valor del contrato	$10.500.000	$13.500.000	$11.400.000
Proveedor	ANDY JOHANA GARCIA GIRALDO C.C. 1059813745	ANGIE PAOLA VELEZ MORENO C.C. 1059787406	LUZ DANNY VELASQUEZ MEJIA C.C 25246285
Plazo del contrato	132 días.	183 días.	227 días.
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos Parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Ser profesional en administración publica y experiencia laboral de minimo un (1) año.	Certificado de estudios en alguna de las áreas relacionadas, como mínimo tecnológico o estudiante de sexto semenestre en adelante en carreras afines y certificado de experiencia relacionadas con el cargo.	Persona natural bachiller, con conocimientos en manejo de bibliotecas públicas. Experiencia minima de 1 año en biliotecas públicas.
Códigos UNSPSC	**80111701 -** Servicio de contratación de personal **80111600** - Servicios de persona temporal.	**80111701** - Servicio de contratación de personal	**80111701** - Servicio de contratación de personal
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2025	2024	2023
Número de proceso	CPS-062-2025	CPS-049-2024	CPS-060-2023
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8520247&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14154769&g-recaptcha-response=03AFcWeA5qQouBf8DKm7pY9Oil56hhWpNdZsl6TbCtFNPYVkc9pE3s3KazMJ4EO-gQ7fOqvYi_H0nN06ei9dw8Pu4l-ElEZCyYXJznh41WCojrzAxGwUVV3oMNtLBKz-	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13595428&g-recaptcha-response=03AFcWeA5JEFK0VgQeMtsHMeJwWfWlEujbdwTeRd7NstrLMElByaRLSc9AaMsQl1Wk1fgloqR-Xg17rJ74--o445mXYGVK7i54rm7CblPkHllWMdkFeLh-

ALCALDÍA

		j522mQSrmWlgjTVekfyqn4mZWZLeityJNn7fc6mxQdbOFpn43TS10aS4unQOuMcm_LMgG12pL3G6Jqad6xUVmavN7cRzC6XVQv9vnUyi9K5-qfIX3v4rXArcvXVgYQ3owjGcItDqEEFMJvBmqt01p1Xsn5dCPXz6wAuYmHjqJxKPk-mmp0V9fhJ8lzavz0ZtAczwbxU1j9KVpPklq4Oe_vSGTR79yH29FhkTq0aTwKMkSH9gaHUx-z6P4B1bJ4k_gzzYSy_TM8Oag-p8yTgQsnad70An7ccFNz7kVeKNY9j-KBSCaWZT2EVpOsxIP_J0U_ji22vhQIZlKNOZTjU4TBeIrPPpJ9VAKW3KKHdddokrFHIkilhHqXVPoMrzYs_zo5TdhCvFlkv1tvBk5xQqliYxD73wRK5iBAaqiejpjfhV3EQoevTtCPLoCyNjAqv36XoBN2o-cepBgWp5lOhRlcEQwERCv1SJLO2eTZ6TUQ5wLo5yzF1UE9UcTpdLEo4iEZPnbbMKvolwvmle8dHSwtCRhLi6Rqnesvc2Q2JDrkcr6huJWppZSt8cvajr-VJYlMnLX2bBqvzEK5ySji3ylrfOGl9KOllThrG-9wuIsomitPk5LsnUu5B7s6YTQyoCE4C4FJ81y-mAkexYjG3ljPoiPn-AvMiO7YXyClXZaH7fO2wG9f0VvdafovDwqlyqntUSptv9aQdk4laFl_wOll8KFNh6ZViKtUQc_gGijnXBruKwDjS8sYxOznbDtvVm6YIGAKoQ6YIdUSkZHORbPK25Ne54BrLPX4OPwVqJUHWtftCXTHTg_lruiqNCfUsGGR3u_Gl-6EO3pkiNk8zuWozE49xlVqbJQNaQ	rlC14Br4hU8LVXuxlXV0MWmZUqp3Zv1VqtXe_MRkbVtMuAVT6ZUh7z28a9XiPim7rC8CQ874Kg3m5BJOUZpBKT9WSnZPXYA7tSqaGn_pj2gyYPzB38vL643iZgwcdDnhOtiKj4m5057GYhwUaPAX-AV5lafEqHDhMhwAaPaOwmpwKZN6qCNbSlbbLKEVVK5HeOtcFfuhPqAagzjPla56hFCDrsZO0ZT6hUEul3AQvri7RNCbckA4lOs7GTujsHluJ-drx2RaNX2tOiAY4yAADu4rGjGksNpWm41OKVXsWNRoE6MDz8-FCBt0Yj1Akz74AlkM_v-f_OuuZAq3tp3OMJpXchLEZg12hUP_hlMOL_O9zh7kAKjDM0G2e1HgGu-hpil3c1SCwAHq10R4VODodStZjCBolo4lHWDsAPJzXk0azZQwqJwm3YlVSEtymWEB3URaerfSPf2SNHxsibvmjQBEeg12mlDAmmO5Ns-D3HO6nn-VgMRqJivUqBi8EjY7qji32YN6LmLM0BkdfoZclaJLBAsw_ymQM2qxnr8-63LH9G5cg7TxjC0p2BbW-YcXcodYKFwtrQrshFLIs4RwnCu19N051SQvzGPLCK_3bekzwj18-luOXxz_ktpTksAPNUFYGehouN2JbOpf9oqDQkQz1kxtaJeCbNhODotuHDpm_WEcwdV_Cf0PWeWNqufqBKjfjWAwU7jVd6AT_FZQdgTHgeYYtrZP7Z9qRv5R2qWTgjHQ84_MKkCVBUgFLccW5luz4egPX6UZi9eiDQuAK44Ct16WYDYA7MJ0gJFoWTaC12UKsKiXC_O-kZydYThJECJoo16MhBlVTUxVHKgWy6dh
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Cantidad de oferentes	N/A	N/A	N/A
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL SERVICIO BIBLIOTECARIO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL FANNY GONZALEZ TABORDA DE LA MERCED, CALDAS.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE LAS REDES DE INFORMACION CULTURAL Y BIENES, SERVICIOS E INSTITUCIONES CULTURALES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS.
Valor del contrato	$10.800.000	$8.300.000	$6.400.000
Proveedor	LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO C.C. 1055479392	LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO C.C. 1055479392	LUISA MARIA AGUDELO CASTAÑO C.C. 1055479392
Plazo del contrato	152 días	140 días	4 meses.
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Formación academica minimo titulo bachiller, conocimientos básicos en procesos bibliográficos y promoción de	Título bachiller y experiencia en atención al publico.	Título bachiller y experiencia en atención al publico.

ALCALDÍA

	lectura, experiencia en atecion al público.		
Códigos UNSPSC	**86141704 -** Servicios de biblioteca o documentación.	**86141704 -** Servicios de biblioteca o documentación.	**86141704 -** Servicios de biblioteca o documentación.
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)**, para ejecutarse durante un término aproximado de cuatro (04) meses en la vigencia 2026.

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El objeto contractual se enmarca en el sector de servicios culturales y educativos de apoyo a la gestión pública, específicamente en actividades orientadas al fomento de la lectura, la escritura y la oralidad en el marco de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Pública Municipal "*Fanny González Taborda*" del municipio de La Merced, Caldas. Este sector comprende labores de apoyo pedagógico, cultural y comunitario que complementan la función misional de las bibliotecas públicas, sin implicar el ejercicio de funciones docentes formales ni decisiones administrativas de carácter discrecional.

La oferta del sector está conformada principalmente por personas naturales con formación o experiencia en áreas afines a la promoción de lectura, gestión cultural, animación sociocultural, educación, bibliotecología, comunicación o trabajo comunitario.

ALCALDÍA

Desde la perspectiva de la demanda, las entidades territoriales presentan una necesidad permanente de fortalecer los procesos de promoción de lectura y acceso a la cultura, en cumplimiento de las políticas públicas nacionales y territoriales en materia de cultura, educación y formación ciudadana. En el caso de las bibliotecas públicas municipales, la demanda se concentra en actividades de animación a la lectura, acompañamiento a usuarios, desarrollo de talleres y apoyo en programas culturales que buscan ampliar la cobertura, mejorar la calidad del servicio y fomentar el hábito lector en la comunidad.

En términos técnicos, el sector no requiere infraestructura adicional ni la adquisición de bienes por parte de la entidad, sino la ejecución de actividades de apoyo claramente definidas, tales como talleres, clubes de lectura, jornadas de escritura creativa y espacios de oralidad, las cuales son fácilmente verificables y supervisables. Estas actividades permiten una adecuada medición de resultados en términos de participación comunitaria y fortalecimiento de los procesos culturales.

Desde el punto de vista económico, los servicios de apoyo a la gestión cultural presentan costos razonables y acordes con el mercado, lo que facilita la planeación presupuestal y la aplicación de los principios de economía y eficiencia del gasto público. La contratación de este tipo de servicios resulta más eficiente que la vinculación permanente de personal, especialmente cuando se trata de actividades de promoción cultural que pueden variar en intensidad y cobertura.

En consecuencia, el sector de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad en bibliotecas públicas presenta condiciones favorables de oferta, viabilidad técnica y razonabilidad económica, lo que permite a la Administración Municipal de La Merced, Caldas, adelantar esta contratación como una herramienta idónea para fortalecer el acceso a la cultura, la formación ciudadana y el desarrollo educativo de la comunidad.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD QUE SE ADELANTAN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL *"FANNY GONZALEZ TABORDA"* DE LA MERCED, CALDAS.

ALCALDÍA

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

86141704 - SERVICIOS DE BIBLIOTECA O DOCUMENTACIÓN				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
F Servicios	**86000000** Servicios Educativos y de Formación	**86140000** Instalaciones educativas	**86141700** Tecnología educacional	**86141704** Servicios de biblioteca o documentación

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los servicios requeridos es la Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por parte de una persona con un perfil específico descrito en el acápite *"IDONEIDAD Y EXPERIENCIA"* del Estudio Previo.

ALCALDÍA